

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICRESON”, Y POR LA OTRA PARTE DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECC”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER Y OPERAR UN MÓDULO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN REGISTRAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES EN SONORA, EN LAS INSTALACIONES DE “EL CECC” PARA VERIFICACIÓN INTERNA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL EVALUADO EN RELACIÓN A LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDAN LOS MISMOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL ICRESON” declara:

1.- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 40, fracción XXI de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, le da facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades administrativas para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones, y que el Lic. Rafael Gastelum Salazar, acredita sus facultades en términos del artículo 13, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en Boletín Oficial del Estado con número 48, Sección II, del jueves 15 de diciembre de 1994, y su personalidad como Vocal Ejecutivo, con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

2.- Que será facilitador de aquellas acciones orientadas a la simplificación y modernización administrativa, en la prestación de los servicios registrales en la Entidad.

SEGUNDA.- “EL CECC” declara:

1.- Que es un organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, contemplada según se fundamenta en el artículo 1 del Decreto que Crea un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora. Boletín Oficial No. 19, sección V, de fecha 08 de marzo de 2010.

2.- Que el Lic. Juan Pablo Acosta Suárez, acredita su personalidad como Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 10, fracción I del Decreto al que se hace mención en el párrafo anterior.

3.- Que requieren de la instalación y operación del módulo de consulta de la base de datos registrales que obran en las oficinas Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales en el Estado, para efectos de verificar la información proporcionada por el evaluado en relación

a los bienes inmuebles de su propiedad, así como la situación jurídica que guardan los mismos.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

1.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos para simplificar y agilizar la verificación de bienes o garantías de los evaluados inscritos en los distritos judiciales que actualmente cuenten con base de datos y en el futuro los que se incorporen a esta forma de operación del Sistema Integral de Gestión Registral, con el objeto de obtener los beneficios en la simplificación del procedimiento administrativo de revisión y evaluación de la información proporcionada por los evaluados.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos anteriormente mencionados, celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la instalación y operación de un Módulo de Consulta Interna de Información Registral que obra en las Oficinas Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales en Sonora, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Presente Convenio tiene por objeto establecer un Módulo de Consulta Interna de Información Registral de todos los Distritos Judiciales en Sonora, para que en las oficinas de "EL CECC", verifiquen la información proporcionada por el evaluado en relación a los bienes inmuebles de su propiedad, así como la situación jurídica que guardan los mismos.

SEGUNDA.- "EL ICRESON" por conducto de Vocalía Ejecutiva y la Dirección General de Servicios Informáticos, acuerda que las consultas internas específicas en el módulo, serán solo de la siguiente información:

- A) Nombre completo del propietario, datos generales de inmuebles y de sus características (lote, manzana y superficie).
- B) Anotaciones marginales de las inscripciones de propiedad.
- C) Revisar datos adicionales en las inscripciones de propiedad.

TERCERA.- "EL ICRESON", con base en la propuesta de "EL CECC" autorizará a la persona responsable del funcionamiento y de las consultas por medio del módulo, misma que deberá contar con experiencia en la interpretación de la información de los actos jurídicos registrales.

CUARTA.- "EL ICRESON" se compromete a proporcionar la capacitación a la persona responsable del módulo, para que pueda operar y utilizar el sistema de consulta, así como, interpretar de manera correcta la información correspondiente

QUINTA.- "EL CECC" se compromete a cubrir, con cargo a su presupuesto de egresos, los sueldos de la persona autorizada para operar el módulo de consulta, de las necesidades materiales que el servicio requiera y de todos aquellos gastos relacionados con su operación.

SEXTA.- "EL CECC" se compromete a proporcionar de conformidad con las especificaciones de "EL ICRESON", las instalaciones físicas, así como, autorizaciones,

patentes, equipos informáticos, electrónicos, y telemáticos, o cualesquier otro requerimiento necesario al funcionamiento del módulo.

SÉPTIMA.- “EL CECC” se obliga a utilizar la información y datos que obtenga y consulte por medio de este módulo, solo para uso interno de “EL CECC”, por lo que cualquier otro uso o propósito distinto será motivo de rescisión inmediata de este Convenio, relevando a “EL ICRESON” de cualquier queja o denuncia por mal uso o aplicación de la información y datos que se obtenga en este módulo.

OCTAVA.- “EL CECC” se obliga a la aplicación y observancia de los medios, sistemas, y procedimientos necesarios o requeridos para salvaguardar la conexión, software, hardware o acceso a información de la base de datos registrales de todas las Oficinas Jurisdiccionales del Estado de Sonora, así como guardar por parte de la persona responsable o cualquier otra persona subordinada o no, las reservas y confidencialidad que se exijan por el conocimiento de la información que se adquiera o se le proporcione.

NOVENA.- “EL CECC” se obliga a respetar y obedecer las normas de procedimientos operativos que le determine “EL ICRESON”, así como a comunicarle de manera inmediata por vía telefónica, sobre cualquier alteración, problema, anomalía o mal uso del que tenga conocimiento, y ratificarlo por escrito en forma detallada a más tardar el día hábil siguiente en que ocurrió o se tuvo conocimiento.

DÉCIMA.- “EL ICRESON” a través de Vocalía Ejecutiva, y de la Dirección General de Servicios Informáticos, queda facultado para realizar visitas de supervisión y revisión a las instalaciones o equipos del módulo de consulta, con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que “EL ICRESON” se libera de cualquier responsabilidad de tipo laboral o de honorarios por la prestación de los servicios profesionales que resulten por la relación contractual de “EL CECC” y las personas asignadas para la atención y funcionamiento del módulo.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de duda en la interpretación del presente Convenio de Colaboración Administrativa, o por controversia en su aplicación, las partes de común acuerdo se someten como primera instancia al Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y de ser necesario al Tribunal Contencioso Administrativo, para su resolución.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha en que sea firmado, y su duración será el de la presente Administración Pública Estatal, pudiéndose dar por anticipada su modificación, renovación o rescisión, mediante aviso por escrito que entregue una de las partes a la otra, con una anticipación mínima de cinco días a la fecha que se elija para el cumplimiento, siempre evitando el daño o perjuicio a la parte o cualesquier tercero.

Personalidad:

LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, acredita su carácter de Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral para el Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, acredita su carácter de Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

Generales:

LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, mexicano, mayor de edad, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 09 de julio de 1944, estado civil casado, de ocupación funcionario público, con domicilio en Comonfort y avenida de la Cultura, edificio Sonora, primer nivel, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ, mexicano, mayor de edad, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 09 de Febrero 1981, estado civil casado, de ocupación funcionario público, con domicilio en Paseo Rio Sonora número 180 norte, casi esquina con Comonfort, colonia Villa de Seris, código postal 83280, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Administrativo de Colaboración, lo ratifican y firman de conformidad, por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 16 de octubre de 2015.

“EL CECC”

LIC. JUAN PABLO ACOSTA SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE SONORA

“EL ICRESON”

LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO
DE SONORA

TESTIGO

LIC. ELIZABETH ROMO CORTÉS
DIRECTORA JURÍDICA DE “EL CECC”

TESTIGO

**LIC. MARTHA KARINA TRUJILLO
VERDUGO**
COORDINADORA DE EVALUACIÓN
SOCIOECONÓMICA DE “EL CECC”